



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO N° 998.14
EXPEDIENTE N° 6777/14
Salta, 25 NOV 2014

VISTO: La nota presentada por el alumno **Mario Fernando LOZANO BARRIENTOS**, L.U. N° 516835, mediante la cual solicita prórroga de la regularidad, de la asignatura Teoría Técnica Impositiva II de la carrera de Contador Público Nacional, plan de estudios 2003, y;

CONSIDERANDO:

Que en su presentación el solicitante manifiesta como fundamento "la falta de oportunidad para presentarme a rendir que mantuve durante el lapso de la regularidad causando por el retraso de aprobar la inmediata correlativa anterior y la situación personal que esta transitando, en donde el ingreso a una fuente de trabajo conllevó a consumir gran cantidad de horas que antes tenía disponible para el estudio por lo cual se modificó muy significativamente los tiempos para estudiar".

Que desde fs. 5 a 7, el estado curricular indica que además de la asignatura Teoría y Técnica Impositiva II, el alumno también adeuda el módulo III del Seminario de Práctica Profesional.

Que el Artículo 8° de la Res. N° 489/84 CS – Reglamento de Alumnos de esta Universidad establece que la validez de la regularidad es de nueve (9) turnos ordinarios.

Que por Res. N° 37/98 el Consejo Superior delega en los Consejos Directivos la facultad de otorgar prórroga de regularidad.

Que la Res. 295/02 del Consejo Directivo en su Artículo 2° resuelve: "DELEGAR al señor Decano la definición de las solicitudes de prórroga de regularidad de asignaturas de esta Unidad Académica que cuenten con dictamen de la Comisión de Docencia del Consejo Directivo".

Que la Res. DECECO N° 489/12 en su Artículo 2° "establece: que solo se analizarán las solicitudes de prórrogas de regularidad de los alumnos que tengan aprobado el Seminario de Monográfico o Seminario de Práctica Profesional y que adeuden hasta dos materias regulares para egresar, de los planes de estudios 1985 y 2003".

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina emitió el dictamen que obra a fojas 8, mediante el cual aconseja no hacer a lugar lo solicitado por el alumno **Fernando LOZANO BARRIENTOS**.

POR ELLO; en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- No otorgar al alumno **Mario Fernando LOZANO BARRIENTOS**, L.U. N° 516835, D.N.I. N° 33.753.122, **prórroga de la regularidad** de la asignatura Teoría y Técnica Impositiva II de la carrera de Contador Público Nacional, plan de estudios 2003, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al alumno nombrado en el Artículo 1°, a la Dirección General Académica, Dirección de Alumnos, Dirección de Informática y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.
ggl/lss

ee

Azucena Sánchez de Chozzi
Cra. AZUCENA SANCHEZ DE CHOZZI
Dra. S. Académicos y de Investigación
econ. Jur. y Soc. - UNsa.



Antonio Fernández Fernández
Dr. Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNsa